



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

21 MAY 2024



## LEY N° 471

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL LA CALLE CHUQUILLANTO CON UNA SUPERFICIE DE 3.992,03 M2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA”**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio G.A.M.C. DESP/C.M. No. 073/2024 de 08/03/2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de la Ley Municipal de Declaratoria de Bien de Dominio Municipal a la Calle Chuquillanto; adjuntando los siguientes informes:

**INFORME TÉCNICO** con CITE: ULM/SMP/08/2024 del Lic. Cesar Arévalo Tapia ENCARGADO DE LIMITES MUNICIPALES, con ref.: “INFORME TECNICO Y PROYECTO DE LEY PARA EL REGISTRO DE LA CALLE CHUQUILLANTO CON UNA SUPERFICIE DE 3.992,03 M2 COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA” donde informa: “...se remite el informe técnico correspondiente de los antecedentes históricos y legales de la creación de la 5ta sección del municipio de Colcapirhua de la provincia de Quillacollo y la Resolución Ministerial N°100/2018 del área Urbana Homologada del centro Poblado de Colcapirhua aprobado con Ley Municipal N°147/2018 para conocimiento y Registro como bien de Dominio Público a la Calle CHUQUILLANTO a favor del GAM de Colcapirhua en la oficina de Derechos Reales”.

Asimismo, menciona lo siguiente:

#### “UBICACIÓN DE LA CALLE CHUQUILLANTO

La Calle Chuquillanto se encuentra en la Comunidad Campesina 4 Esquinas e inicia en la Av. Fátima don Bosco hasta la intersección de la Calle Chuquillanto con el Canal Camino del Inca, esta calle se encuentra ubicada en el Distrito A, Zona 31 del Municipio de Colcapirhua en el Área Urbana Intensiva dentro del Área Urbana Homologada con Resolución Ministerial N° 100/2018.”

#### “COLINDANCIAS CALLE CHUQUILLANTO

La Calle Chuquillanto se encuentra en la Comunidad Campesina 4 Esquinas dentro la jurisdicción del municipio de Colcapirhua y tiene las siguientes colindancias:

- Norte:** Avenida Don Bosco Fátima.
- Sud:** Canal Camino del Inca.
- Oeste:** Manzano 7015 (Según ARCC y PLANUR)
- Este:** Manzano 7071 (Según ARCC y PLANUR)”





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

21 MAY 2024

V°B°  
N.G.E.  
PRESIDENTE

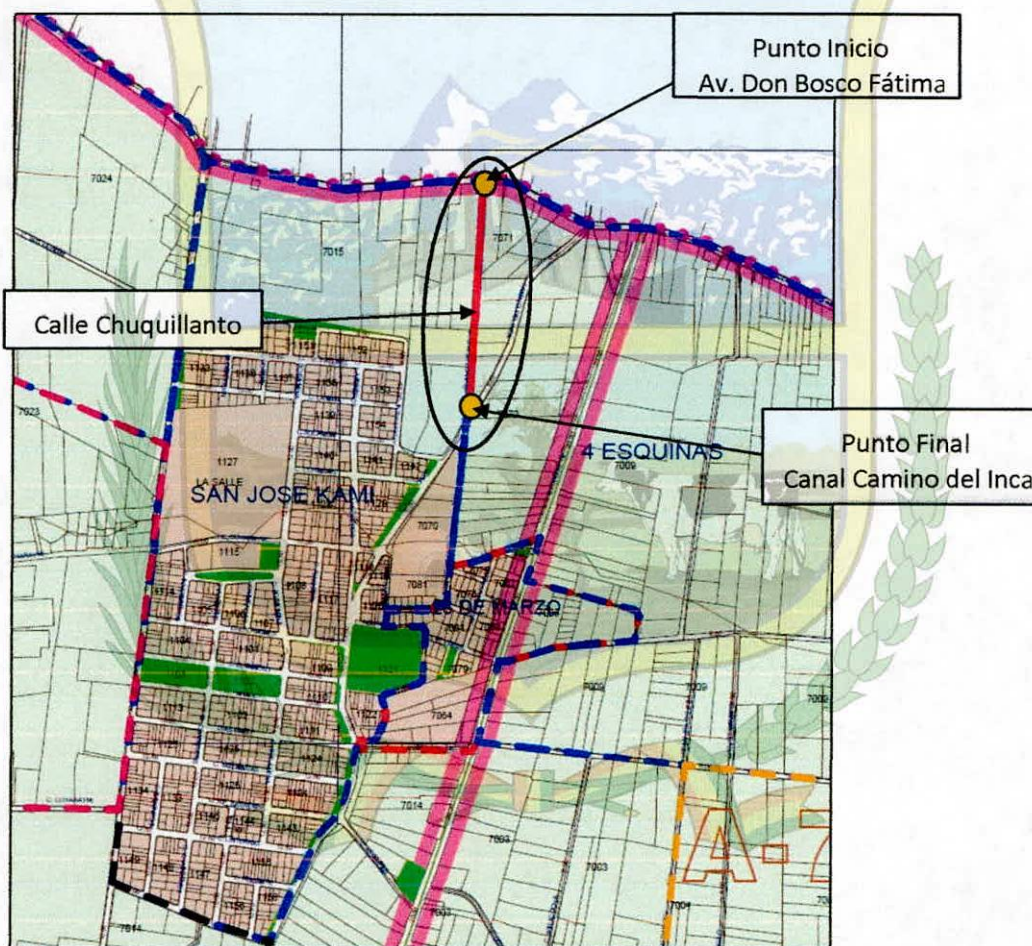
V°B°  
N.G.E.  
SECRETARIO

## “COORDENADAS DE LA CALLE CHUQUILLANTO

La Calle Chuquillanto se encuentra en la zona 31 y presenta las siguientes coordenadas:”

Sistema de Coordenadas WGS\_1984\_UTM\_Zone\_19S

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
Inicio	794235,890	8078494,869
Final	794208,109	8078104,343



Fuente: Elaboración propia en base a vías proyectadas según PLANUR.

## “SUPERFICIE DE LA CALLE CHUQUILLANTO

La Calle Chuquillanto tiene una superficie de 3.992,03 m<sup>2</sup>, con un ancho de 10.00 metros como perfil de vía y una longitud de 399,203 metros desde el punto de inicio al punto final (desde la Av. don Bosco Fátima hasta el Canal Camino del Inca)”

## “CONSOLIDACION DE LA VIA CALLE CHUQUILLANTO



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

21 MAY 2024

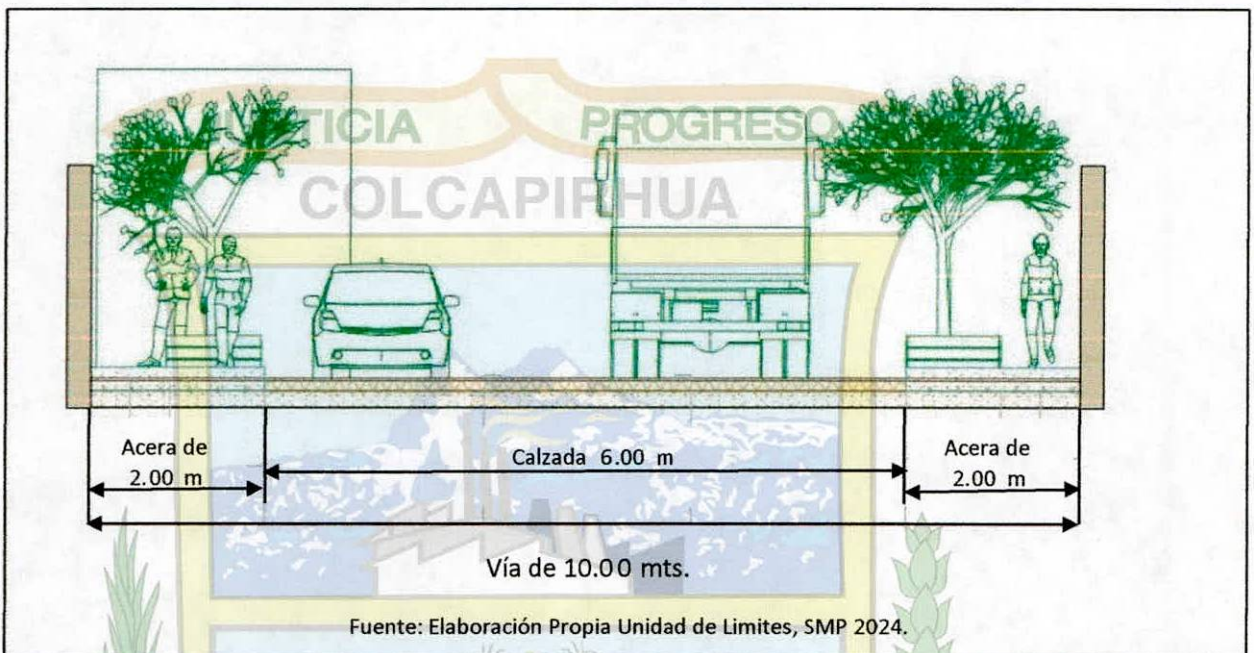
PRESENTE

SECRETARIO

La Calle Chuquillanto se encuentra consolidada con un perfil de vía de 10,00 metros no existiendo afectación a terceros en todo el tramo que corresponde en el presente informe.”

## “PERFIL DE VÍA DE LA CALLE CHUQUILLANTO

La Calle Chuquillanto presenta una vía de 10,00 metros de perfil de vía.”



“La calle Chuquillanto presenta un perfil de vía de 10.00 metros (Comunidad Campesina 4 Esquinas), con una calzada de 6.00 metros, acera de 2.00 metros a ambos lados.”

## “RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

El uso de suelo compatible con el urbano, debe considerar los instrumentos de gestión del territorio y debe ser coordinado con las unidades competentes y llamadas por ley, por tal razón se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica se elabore el proyecto de Ley de Declaratoria de Bien Inmueble de Dominio Público a la Calle Chuquillanto, con una superficie de 3.992,03 m<sup>2</sup>, ubicado en la Comunidad Campesina 4 Esquinas del Distrito A, Área Urbano Intensivo dentro del Área Urbana Homologada aprobada con Ley Municipal N° 147/2018 de fecha 6 de febrero de 2018 y con Resolución Ministerial N° 100/2018 de fecha 12 de abril de 2018 y su posterior remisión al Concejo Municipal de Colcapirhua para su consideración, Aprobación y posterior registro de Derecho propietario en oficina de Derechos Reales a Favor del GAM de Colcapirhua.”

**EL INFORME LEGAL A.L. N° 054-H.R: DESP. 1640/2024** de Enrique Uribe Loroño ABOGADO DE ASESORIA LEGAL II, con ref.: “**INFORME REGISTRO DE LA CALLE CHUQUILLANTO, COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO.**” Que concluye y recomienda lo siguiente: “La Ley Municipal N° 0147 /2018, aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua,



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

21 MAY 2024



contenida en el informe técnico urbano que establece un área total de 2344 hectáreas (23.439.583 M2), mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección universal Transversal de Mercator – UTM. Sistema de referencia WGS – 84, zona 19 y el plano urbano con una nominación de 0 a 361 vértices, detallados en la misma Ley. Por lo señalado, en el Informe Técnico CITE: ULM/SMT 08/2024, la Calle Chuquillanto, tiene una superficie de 3.992,03 M2, consolidada con un perfil de vía de 10.00 metros no existiendo afectación a terceros en todo su con una calzada de 6.00 metros, acera de 2.00 metros a ambos lados ubicado en la Comunidad Campesina 4 Esquinas del distrito A, Área Urbano Intensivo dentro del Área Urbana Homologada aprobada con Ley Municipal N° 147/2018 de fecha 6 de febrero de 2018 y con la Resolución Ministerial N° 100/2018 de fecha 12 de abril de 2018; por tanto es competencia y obligación del G.A.M. de Colcapirhua, la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, así como el desarrollo urbano y el asentamiento urbano, sobre esta vía.

## II.- MARCO LEGAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

## LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBAÑEZ” – LEY No. 031

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

21 MAY 2024



- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

## LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES – LEY No. 482

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO**, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

21 MAY 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6º de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

**DECRETO SUPREMO NO. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009**, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

II. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

**LEY MUNICIPAL No. 0147, DE 06/02/2018**, que establece:

**“ARTÍCULO 1. (OBJETO).-** La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

**ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN).-** Se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que describe un área total de 2344 Hectáreas (23.439.583 metros cuadrados), mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal del Mercador – UTM, sistema de referencia WGS-84, zonas 19 y el plano urbano con una nominación de 0 a 361 vértices.”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 100/18 de 12 DE ABRIL DEL 2018**, que resuelve:

**“PRIMERO.** Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Colcapirhua del Municipio de Colcapirhua de la Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, aprobada por Ley Municipal No.0147, sancionada el 6 de febrero de 2018 y promulgada el 7 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.** Aprobar el Informe de Suficiencia Técnica MPRVA/DGA/UAUyM IAC No.008/2018, de 19 de febrero de 2018, y el Informe Legal MPRVA/DGA/UAUyM



21 MAY 2024

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

*IL No.008/2018, de 19 de febrero de 2018, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial."*

Mediante **OFICIO MPR/VA/DGA/UAUM NE No. 256/2019 de 22/07/2019, Ref. responde a memorial de 18 de junio de 2019**, Ivar Villarroel Achá, Director General de Autonomías del Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia, señala:

**"...el área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua homologada mediante Resolución Ministerial No. 100 de 12 de abril de 2018, no tiene sobreposición con el área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya homologada por resolución Ministerial No. 060/2016 de 10 de mayo del 2016"**

Asimismo, el Informe **MPR/VA/DGA/UAUM-0020-INF/23 E-MPR/2023-21098** con Ref. ANALISIS AREA URBANA – G.A.M COLCAPIRHUA de fecha 26/06/2023, refiere entre uno de los puntos del acápite de 2. ANALISIS TÉCNICO:

"(...)

**Actualmente no se tiene sobreposición de áreas urbanas homologadas de los Gobiernos Autónomos Municipales consultados"**

La **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 100/18 de 12 DE ABRIL DEL 2018**, faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, la administración del territorio que ha sido homologado, motivo por el cual es imprescindible perfeccionar el derecho propietario de los bienes de dominio municipal.

**INFORME CONJUNTO de las COMISIONES JURÍDICA y TÉCNICA C.C. N° 107/2024 H.R: 241/2024 emitido por el Concejo Municipal de Colcapirhua, concluye y recomienda lo siguiente:** "De los informes técnico y legal emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Colcapirhua se concluye que la calle Chuquillanto, con superficie de 3.992,03 m<sup>2</sup>, con un perfil de vía de 10.00 metros, ubicado en la Comunidad Campesina Cuatro Esquinas del Distrito "A", Área Urbano Intensivo, se encuentra dentro del Área Urbana aprobada mediante Ley Municipal N° 147/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, homologada con la Resolución Ministerial N° 100/2018 de fecha 12 de abril de 2018. **POR LO QUE LA COMISIÓN CONJUNTA JURÍDICA – TÉCNICA RECOMIENDA** a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal previo procedimiento establecido se APRUEBE en grande y detalle el proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Bien de Dominio Municipal de la calle Chuquillanto con una superficie de 3.992,03 m<sup>2</sup> en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

21 MAY 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



SECRETARÍA

SECRETARIO

## LEY N° 471

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL LA CALLE CHUQUILLANTO CON UNA SUPERFICIE DE 3.992,03 M2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA”**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar bien de dominio municipal la Calle Chuquillantto del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**Artículo 2. (DECLARATORIA Y CARACTERISTICAS DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE LA CALLE CHUQUILLANTO).**- Se declara Propiedad Municipal la Calle Chuquillantto, descrita con los siguientes datos:

<b>Propietario:</b>	Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
<b>Clase:</b>	Bien de Dominio Municipal
<b>Distrito:</b>	A
<b>Zona:</b>	31 Norte
<b>Superficie:</b>	3.992,03 m <sup>2</sup>
<b>Perfil de Vía:</b>	10 m.
<b>Longitud:</b>	399,203 m.
<b>Colindancias:</b>	
<b>Norte:</b>	Avenida Don Bosco Fátima.
<b>Sud:</b>	Canal Camino del Inca.
<b>Oeste:</b>	Manzano 7015 (Según ARCC y PLANUR)
<b>Este:</b>	Manzano 7071 (Según ARCC y PLANUR)”

La Vía Pública se encuentra dentro el área urbana homologada perteneciente al municipio de Colcapirhua conforme la Ley Municipal N° 0147 sancionada el 6 de febrero de 2018 y promulgada el 7 de febrero de 2018, y Resolución Ministerial N° 100/2018 de fecha 12 de abril de 2018, bajo el Sistema de coordenadas WGS\_1984\_UTM\_Zone\_19S.

**Sistema de Coordenadas WGS\_1984\_UTM\_Zone\_19S**

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
-------	--------------	--------------







Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

<b>Inicio</b>	794235,890	8078494,869
<b>Final</b>	794208,109	8078104,343

**Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).**- El Órgano Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Asesoría Legal queda encargado del Registro del Bien de dominio municipal descrito en el artículo 2, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia, debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).**- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal, debiendo implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del Bien de Dominio Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**SEGUNDA.** - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



*Javier Usabaz Ferrufino*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Nardy Eve Guillanes Etnani*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 28 de mayo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA